



ESCUELA DE MEDICINA

NORMATIVA ESPECÍFICA PARA ALUMNOS DE MEDICINA

Este Reglamento complementa al Reglamento del Alumno de Pregrado, Diciembre 2010

DE LOS ALUMNOS

1. Son alumnos de la Escuela de Medicina quienes cumplan con los requisitos del Reglamento del alumno de Pregrado de la Universidad de los Andes, en sus artículos 1° al 5°.
2. La condición de alumno “oyente” no existe en la Escuela de Medicina.
3. Lo indicado referente a los alumnos se aplica también a los internos o estudiantes de sexto y séptimo año de la carrera de Medicina.

DE LAS EVALUACIONES

4. En los ramos con práctica clínica se requerirá un promedio igual o superior a 4,0 tanto en las actividades prácticas como en las teóricas, en forma independiente. Los alumnos que no hayan obtenido este promedio, no tienen derecho a examen y deberán repetir la asignatura en el próximo período lectivo.
5. Quienes obtengan un promedio suficiente de presentación a examen, pero no logren el mínimo de asistencia exigido en los Artículos 30 y 31 del Reglamento del Alumno de Pregrado, o en el Artículo 13 de este Reglamento, según corresponda, reprobarán la asignatura.
6. El alumno que teniendo una nota de presentación a examen inferior a 4,0 no cumpla con las exigencias de asistencia, no tiene derecho a rendir el examen. En este caso el alumno reprueba la asignatura y la nota final de ésta será la nota de presentación a examen.
7. El alumno que teniendo una nota de presentación a examen igual o superior a 4,0 no cumpla con las exigencias de asistencia, no tiene derecho a rendir el examen. En este caso el alumno reprueba la asignatura y la nota final de ésta será un 3,9

8. La nota final de una asignatura se obtiene de ponderar un 70% la nota de presentación y un 30% la del examen. Las fechas de los mismos serán fijadas por la Dirección de Pregrado.
9. No habrá exámenes de repetición.
10. Los alumnos se podrán eximir del examen final de una asignatura teórica en que todas las materias hayan sido examinadas en las pruebas parciales, con nota de presentación igual o superior a seis (6,0), guardándose la Dirección de Pregrado la prerrogativa de no aplicar esta facilidad en alguna asignatura. Como nota del examen se repetirá la nota de presentación.
11. El alumno que, sin estar eximido, no se presente a rendir examen en la fecha programada, será calificado con nota uno. La Dirección de Pregrado evaluará si hay causas proporcionales que justifiquen la reconsideración de esta medida.
12. No se pueden repetir las evaluaciones que ya han sido aprobadas.

DE LA CONVALIDACIÓN

13. Los cursos aprobados en otras universidades chilenas, y debidamente convalidados en esta Universidad, mantendrán la nota obtenida por el alumno al momento de su aprobación.

DE LAS CAUSALES DE ELIMINACIÓN

14. Se agregan a las causales de eliminación de la carrera consideradas en el artículo 45° del Reglamento del Alumno de Pregrado de la Universidad, las siguientes¹:
 - i. Haber reprobado por segunda vez el mismo ramo.
 - ii. Haber reprobado ocho (8) o más asignaturas al término del cuarto semestre de permanencia en la carrera.

DE LA ASISTENCIA A ACTIVIDADES PRÁCTICAS Y CLÍNICAS

15. Las actividades prácticas y clínicas requieren un 100% de asistencia.

¹ Artículo 14, ii. se aplica para la cohorte que inicia la carrera en 2011 y siguientes.

16. El alumno tiene un plazo de tres días hábiles desde su inasistencia para presentar por escrito la explicación correspondiente a la Dirección de Pregrado, donde se decidirá en única instancia sobre su justificación.
17. Aceptada la justificación, y una vez emitido el documento que lo acredita, el alumno podrá iniciar, ante el profesor encargado de la asignatura, los trámites tendientes a recuperar las actividades.
18. Para el cálculo de los porcentajes de asistencia, las inasistencias justificadas y no recuperadas, se consideran como inasistencias.

DE LA LICENCIATURA

19. Los estudiantes que hubiesen aprobado todas las asignaturas previstas en el Plan de Estudios correspondiente a su promoción de ingreso, quedarán habilitados para obtener el grado de Licenciado en Medicina. Este último es requisito para iniciar el Internado.

DE LOS INTERNADOS

20. El Internado corresponde a un período de práctica profesional supervisada, destinada a afianzar, integrar y aplicar conocimientos clínicos y básicos y a perfeccionar habilidades, destrezas y actitudes.
21. El Internado se realiza en los dos últimos años de la Carrera. Está constituido por períodos consecutivos de práctica, cuya naturaleza y duración son las que establece el Plan de Estudios.
22. Las características y exigencias especiales de cada Internado estarán definidas en su programa específico.
23. Cada Internado se divide en rotaciones, tiene un horario e incluye turnos periódicos diurnos, nocturnos y en sábados, domingos y festivos, según establezca la programación respectiva.
24. Las inasistencias debidamente justificadas y las interrupciones autorizadas deberán ser recuperadas en su totalidad antes del inicio del siguiente período de Internado. Sin embargo, en casos muy justificados, y si no superan tres días del Internado respectivo, la Dirección de Pregrado a solicitud del alumno podrá eximir de esta recuperación.
25. La nota final de cada Internado se determinará mediante el promedio de las calificaciones obtenidas en cada una de sus rotaciones, más un examen final. Las rotaciones serán las señaladas en los programas específicos de cada Internado y sus evaluaciones estarán de acuerdo con las normas generales establecidas por la Dirección de Pregrado.
26. La evaluación con nota inferior a cuatro, de dos o más rotaciones, independiente de su duración, significarán la reprobación del Internado respectivo e implicará su total repetición.

27. La nota de aprobación de un Internado será igual o superior a cuatro (4).
28. El alumno que resultare reprobado en un Internado deberá repetirlo de inmediato en su totalidad; no pudiendo, en consecuencia, iniciar un internado distinto mientras el precedente no haya sido aprobado. Este Internado tendrá una nueva calificación en rotaciones y examen.

DE LOS EXÁMENES DE PRETÍTULO

29. La carrera contempla cuatro Exámenes de Pretítulo, en cada una de las siguientes especialidades: Medicina Interna, Cirugía General y Traumatología, Obstetricia y Ginecología, y Pediatría y Cirugía Infantil.
30. Los Exámenes de Pretítulo versarán sobre una situación clínica concreta. Los examinadores evaluarán los conocimientos, habilidades y destrezas que correspondan y su relación con cualquier disciplina o asignatura de la carrera que sea atingente al problema planteado, sea ésta del área clínica, preclínica o básica.
31. Los Exámenes de Pretítulo deberán ser rendidos ante una comisión examinadora formada por dos o más académicos de la Facultad de Medicina de la Universidad de los Andes.
32. Los Exámenes de Pretítulo se rendirán al término del período del internado de la especialidad respectiva y sólo podrán rendirlos los internos que hubiesen aprobado el internado respectivo.
33. El interno que resultase reprobado en el Examen de Pretítulo, por haber obtenido una nota inferior a cuatro, deberá rendirlo nuevamente dentro de un plazo no inferior a siete días, ante una nueva comisión examinadora.
34. El interno que sea reprobado en el Examen de Pretítulo en la segunda oportunidad deberá repetir el Internado de la especialidad respectiva, íntegramente. Este Internado tendrá una nueva calificación en rotaciones y examen.
35. El alumno que, después de repetir un internado, resulte reprobado en la segunda oportunidad del Examen de Pretítulo [cuarto Examen de Pretítulo del mismo internado], quedará eliminado de la carrera.

DEL INTERNADO ELECTIVO

36. Corresponde a un internado, que se realiza en 6º o 7º año de la carrera de Medicina, por un período definido en el Plan de Estudios y que está destinado a familiarizar al Interno con algún aspecto particular de la Medicina o de la formación biomédica. Puede desarrollarse tanto en Chile como en el extranjero, en diversas áreas de ámbito clínico, quirúrgico, de laboratorio, apoyo diagnóstico, investigación, etc. En algunos casos servirá de orientación o preparación previa a una especialización futura.

37. El interno elegirá el área de la Medicina de acuerdo sus intereses y necesidades académicas, y a las alternativas que disponga la Dirección de Pregrado o a las posibilidades que él mismo pueda materializar, en cumplimiento de este Reglamento.
38. El interno enviará una comunicación a la Dirección de Pregrado, con al menos dos meses de anticipación, indicando su proposición. Verificado el cumplimiento de los requisitos enunciados más adelante, el Secretario Académico organizará la pasantía en la forma más conveniente para los intereses del Interno y designarán al docente que supervisará el Internado Electivo. Esto se materializará en un Programa de Internado. En las especialidades que sean pertinentes, las pasantías incluirán turnos de residencia, lo que será estipulado en el Programa. Éstas serán requisito indispensable para la aprobación del Internado.
39. Para realizar el Internado Electivo en el extranjero, el alumno debe cumplir con requisitos adicionales, acordes con la mayor exigencia y autonomía de este Internado: salud compatible, promedio ponderado de notas de Licenciatura de 5,4 o mayor, y promedio de notas de Internado(s) realizado(s) de 6,0 o mayor.
40. La Dirección de Pregrado se reserva el derecho de rechazar postulaciones, tanto en el ámbito nacional como en el extranjero, que considere no beneficien al interesado.

DE LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE MÉDICO CIRUJANO

41. Una vez aprobados todos los Internados y los cuatro Exámenes de Pretítulo, la Universidad de los Andes procederá a otorgar del título de Médico Cirujano.
42. La calificación final del título de Médico Cirujano se hace con la ponderación acordada por ASOFAMECh (Asociación de Facultades de Medicina de Chile) llamada Calificación Médica Nacional: 60% el promedio ponderado de notas de Licenciatura, 30% el promedio ponderado de las notas de los Internados, 10% el promedio de notas de los cuatro Exámenes de Pretítulo.

Enero 2011